

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Decreto núm. 85.

Como Presidente de la Junta de Defensa Nacional, y de acuerdo con ella, vengo en disponer cese en el cargo de Delegado de Hacienda en la provincia de Segovia D. Juan González Palomino, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, debiendo quedar adscrito a la Delegación de Hacienda de Valladolid.

Dado en Burgos a dos de septiembre de mil novecientos treinta y seis. — Miguel Cabanellas.

Decreto núm. 86.

Como Presidente de la Junta de Defensa Nacional, y de acuerdo con ella, vengo en nombrar Delegado de Hacienda de la provincia de Segovia, con arreglo al artículo 11 del reglamento de 7 de septiembre de 1918, a D. Salustiano Casas Medrano, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, que presta sus servicios en la actualidad en la Delegación de Hacienda de Valladolid.

Dado en Burgos a dos de septiembre de mil novecientos treinta y seis. — Miguel Cabanellas.

Decreto núm. 87.

Como Presidente de la Junta de Defensa Na-

cional, y de acuerdo con ella, vengo en disponer cese en el cargo de Delegado de Hacienda en la provincia de Soria D. Joaquín Ran Borjas, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo General de la Administración de la Hacienda Pública, debiendo quedar adscrito a la Delegación de Hacienda de Logroño.

Dado en Burgos a dos de septiembre de mil novecientos treinta y seis. — Miguel Cabanellas.

Decreto núm. 88.

Como Presidente de la Junta de Defensa Nacional, y de acuerdo con ella, vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Soria, con arreglo al artículo undécimo del reglamento de 7 de septiembre de 1918, a D. Ramón Sopranis Arriola, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo General de la Administración de la Hacienda Pública, adscrito en la actualidad a la Administración de Rentas Públicas de Navarra.

Dado en Burgos a dos de septiembre de mil novecientos treinta y seis. — Miguel Cabanellas.

Decreto núm. 89.

Como Presidente de la Junta de Defensa Nacional, y de acuerdo con ella, vengo en disponer cese en el cargo de Delegado de Hacienda en la provincia de Burgos D. José González Sancibrián, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, debiendo quedar adscrito a la Delegación de Hacienda de Salamanca.

Dado en Burgos a dos de septiembre de mil novecientos treinta y seis. — Miguel Cabanellas.

Decreto núm. 90.

Como Presidente de la Junta de Defensa Nacional, y de acuerdo con ella, vengo en nombrar Delegado de Hacienda de la provincia de Burgos, con arreglo al artículo 11 del reglamento de 7 de septiembre de 1918, a D. Eduardo Serrano Navarro, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo General de la Hacienda Pública, actual Administrador de Propiedades y Contribución Territorial de la misma provincia.

Dado en Burgos a dos de septiembre de mil novecientos treinta y seis. — Miguel Cabanellas.

Decreto núm. 91.

La conducta observada por algunos Jueces y Fiscales municipales, que con su actuación tratan de dificultar el patriótico movimiento nacional, aconseja la adopción de medidas encaminadas a evitar urgentemente tales hechos, dictando normas provisionales que rijan hasta la definitiva organización que en su día se haga de la Justicia Municipal y permitan coordinar en estos momentos de excepción la misión de la Junta Nacional con la de los Tribunales de Justicia, a cuyo efecto, como Presidente de dicha Junta, y de acuerdo con ella, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Las Salas de Gobierno de las Audiencias Territoriales y Juntas de Gobierno de las Audiencias Provinciales enclavadas en territorio sometido al poder del Ejército nacional y que vaya en lo sucesivo sometiéndose, podrán destituir, sin sujeción a las normas de expedientes hasta ahora vigentes, a los Jueces y Fiscales municipales dependientes de su jurisdicción cuya actuación negligente, contraria al movimiento nacional o poco patriótica, aconseje tal medida, nombrando para sustituir a los destituidos a aquellas personas que, reuniendo las condiciones legales exigidas en cada caso, sean consideradas más aptas para el desempeño de dichos cargos.

Artículo segundo. La propuesta de destitución se hará por el Ministerio fiscal de cada una de las Audiencias, debiendo las Autoridades de todo orden dirigir a dicho Ministerio fiscal la exposición en que funden la destitución, pudiendo acompañar propuesta de personas aptas para sustituir a los destituidos, sin que el nombramiento haya de recaer precisamente en los propuestos.

Artículo tercero. La resolución de cada caso se acordará por las Salas y Juntas de Gobierno de las respectivas Audiencias en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas siguientes a la recepción de la exposición a que hace referencia el artículo segundo.

Dado en Burgos a dos de septiembre de mil novecientos treinta y seis. — Miguel Cabanellas.

Decreto núm. 92.

El reglamento de la Orden de San Fernando prevé la concesión de condecoración tan preciada para premiar hechos heroicos realizados por militares, sin que en ninguno de sus artículos haga mención del elemento civil que pudiera asimismo ejecutarlos.

Hay, sin embargo, circunstancias extraordinarias que, si el legislador no previó, la realidad se encarga de acusar con firmes caracteres. Tales

son los hechos heroicos llevados a cabo por ciudadanos que, perteneciendo a un país protegido, demuestran, además de su heroísmo, una fidelidad al país protector que es siempre de consecuencias políticas tales que no hay colaboración más preciada y eficaz para la labor nacional.

El Gran Visir de nuestra Zona de Protectorado, Sidi Hamed Gammia, viene colaborando en la obra de España en Marruecos con una lealtad que ha culminado en los actos heroicos realizados por él en Tetuán el día 18 de julio pasado, en que su valor personal, su resolución y firmeza y, en suma, su heroísmo, contribuyó en no pequeño grado, en momentos muy delicados para nuestra Patria, a salvar la situación y con ello permitir que España pudiera seguir su tarea civilizadora.

En virtud de todo lo expuesto, como Presidente de la Junta de Defensa Nacional, y de acuerdo con ésta, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se confirma la concesión de la Gran Cruz Laureada de San Fernando al Gran Visir de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, Sidi Hamed Gammia, hecha por el Excelentísimo Sr. General Jefe de las fuerzas militares de Marruecos.

Dado en Burgos a dos de septiembre de mil novecientos treinta y seis. — Miguel Cabanellas.

Méritos contraídos por el Gran Visir Sidi Hamed Gammia, a quien se concede la Gran Cruz Laureada de San Fernando:

En la tarde del día 18 de julio último un avión pirata bombardeó el barrio moro de Tetuán, alcanzando dos mezquitas y causando 15 muertos indígenas. El estupor, el pánico, la indignación se apoderaron del pueblo musulmán. Las gentes que poblaron las calles iniciaron manifestaciones tumultuosas, y la muchedumbre, desorientada, aturdida y presa de terror, intentó invadir la Plaza de España para dirigirse a la Alta Comisaría.

Por razones de orden moral no era posible ni conveniente emplear la fuerza, y, por otra parte, la autoridad del Jefe que interinamente actuaba en Tetuán hubiera sido forzosamente precaria cuando el alzamiento nacional estaba todavía en sus comienzos.

En estas gravísimas circunstancias se recurrió a las autoridades marroquíes, encontrando el apoyo más decidido y activo en el Gran Visir Sidi Hamed Gammia, el cual, a pesar de sus 76 años y deficiente salud, acudió a Tetuán desde su casa de campo, se lanzó a caballo por las calles, y con gran riesgo de su vida, de su prestigio y de su cargo, contuvo por completo la explosión popular, aquietando los ánimos, reduciendo a los exaltados y consiguiendo que todos regresaran pacíficamente a sus casas.

Tal actuación representa un acto extraordinario de valor, de capital importancia para el éxito del movimiento nacional, al salvarle de las dificultades interiores que en la Zona se crearían de haber tenido que emplear las armas para restablecer la tranquilidad en la ocasión referida.

ORDENES

Del 29 de agosto de 1936.

3.^a

La Junta de Defensa Nacional ha dispuesto cause baja definitiva en el Ejército el Capitán de Caballería con destino en el Regimiento de Cazadores de Farnesio, 10.º de Caballería, D. Julio Rodríguez Quevedo, condenado por un Consejo de guerra a la pena de tres años y un día de prisión correccional, con las accesorias de separación del servicio y las comunes correspondientes.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Del 31 de agosto de 1936.

1.^a

En consideración a los hechos de armas realizados por el Teniente de Regulares D. Modesto Campos Villa, muerto gloriosamente el día 21 del actual en el combate de Navalmoral de la Mata, y como recompensa a su heroísmo y abnegación, la Junta de Defensa Nacional ha acordado aprobar la concesión de la Medalla Militar hecha en favor del mencionado Oficial por el Excmo. Sr. General en Jefe de las fuerzas militares de Marruecos y del Ejército expedicionario.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Méritos contraídos por el Teniente D. Modesto Campos Villa, a quien se concede la Medalla Militar:

En el combate sostenido con el enemigo que el día 21 del actual atacó al pueblo de Navalmoral de la Mata ocupó el citado oficial, con su unidad, las lomas situadas en el flanco derecho que, por su situación, constituían la verdadera llave de la defensa y que, sin duda por esa misma razón, el enemigo atacó rudamente. No se limitó a esto el Teniente Campos Villa, sino que, llevado de su espíritu, una vez rechazado el enemigo, avanzó contra él en violento contraataque, sin reparar en el riesgo que corría y atendiendo sólo a la necesidad de infligir a aquél duro castigo, como así lo logró poniéndolo en precipitada fuga. Gravemente herido, se mantuvo en la posición ocupada hasta que llegó el resto de su Compañía.

Anteriormente este bravo Oficial, en el combate del día 19, estando también de servicio, fué atacado por un grupo enemigo, contra el que avanzó haciéndole huir y apoderándose de una camioneta, armamento y material.

(Continuará).

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.755.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Circular.

A fin de dar cumplimiento a la Orden de 29 de agosto último emanada de la Junta de Defensa Nacional, referente a la sustitución de los Médicos titulares sujetos a movilización militar en virtud de las circunstancias actuales, requiero por la presente a los Alcaldes de aquellas localidades cuyos Médicos hayan tenido necesidad de ausentarse por la causa indicada se sirvan ponerlo en conocimiento del Colegio Provincial de

Médicos con la mayor urgencia, a fin de que por esta entidad se adopten las medidas oportunas para dejar los servicios debidamente cubiertos.

Zaragoza, 9 de septiembre de 1936.

El Gobernador,

Julián Lasiera Luis.

SECCION SEXTA

AÑON

Núm. 3.731.

Por el tiempo reglamentario y a los efectos de oír reclamaciones quedan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes:

El repartimiento general formado para el año corriente de 1936.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario formado para el año próximo de 1937.

Añón, 4 de septiembre de 1936.—El Alcalde, Eusebio Gómara.

ARDISA

Núm. 3.752.

El día 17 del mes actual, y hora de las diez, tendrán lugar en la Casa Consistorial las subastas de los aprovechamientos forestales que a continuación se expresan, las cuales se celebrarán con arreglo a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento:

Pastos monte «Garules»: tasación, 840 ptas., más 88'40 ptas. de reconocimiento y entrega.

Pastos «Común de Esper»: tasación, 320 ptas., más 31'60 ptas. de reconocimiento y entrega.

Pastos «Cuarto de Ardisa»: tasación, 955 ptas., más 51'15 ptas. de reconocimiento y entrega.

Pastos monte «Ferrizos»: tasación, 840 ptas., más 93'20 ptas. de reconocimiento y entrega.

Leñas monte «Garules»: tasación, 500 ptas., más 92'50 ptas. de reconocimiento y entrega.

Si no hubiera postor en dichas subastas se celebrarán otras segundas, en el mismo local, hora, tasación y condiciones que la primera, el día 24 del mismo.

Ardisa, 7 de septiembre de 1936.—El Alcalde, Santos Lafuente.

ALCALA DE MONCAYO

Núm. 3.753.

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento por destitución del que la desempeñaba, dotada con el haber anual de dos mil pesetas pagadas del presupuesto municipal, se saca a concurso para su provisión interina por término de quince días entre Secretarios de Administración local. El pueblo consta de 466 habitantes, y por tanto pertenece a la categoría especial de Secretarios de municipios inferiores a 500 habitantes. Además las instancias habrán de dirigirse con la hoja de servicios a esta Alcaldía, debidamente reintegradas, en el plazo prefijado al efecto, pasado el cual se proveerá.

Alcalá de Moncayo, 3 de septiembre de 1936.—El Alcalde, Macario Lahuerta.

MURILLO DE GALLEGO

Núm. 3.754.

El día 15 del actual y hora de nueve a doce de la mañana, y bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, tendrán lugar las subastas de los aprovechamientos forestales de este término municipal, bajo el tipo y condiciones y orden de prelación que rigen en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario de fecha 24 de julio último.

Si en la primera subasta no hubiese licitadores, se celebrará la segunda el 24, y, en su caso, la tercera el 30 del actual, a las mismas horas y local de la Casa Consistorial.

Murillo de Gallego, 5 de septiembre de 1936.—El Alcalde: D. S. O., El Secretario, José M.^a Calderaro.

Núm. 3.716.
JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

RELACION de transferencias de automóviles diligenciadas por dicha Jefatura durante el mes de agosto de 1936.

AUTOMOVILES		CEDENTE		ADQUIRENTE	
Marca	N.º de matrícula.	NOMBRE	DOMICILIO	NOMBRE	DOMICILIO
Zundapp	1.473	Francisco Urgel Andaluz	Alhama de Aragón (Z. ^a)	Pablo Canela Ariza	Alhama de Aragón (Z. ^a)
Mercedes	2.549	Octavio García	Cádiz, 15	Información Falange Española	Coso, 25
Citroen	3.760	Juan Pardo	Tarazona (Z. ^a)	Emilio Gil Muñoz	Malón (Z. ^a)
Sarolea	4.646	Mariano Marraco Ramón	Manifestación, 1	Anastasio Temprado	Castrocontigo (León)
Ford	6.438	Ramón Lazcano Palacios	Jesús, 1	Auto Radio, Ltda.	Coso, 87.

Zaragoza, 31 de agosto de 1936. — El Ingeniero-Jefe, Jaime Ramonell.

SECCION SEPTIMA
ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Sajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina

Núm. 3.742.

MARTINEZ RUIZ (Basilio), de 25 años, estado soltero, hijo de Agapito y de Francisca, natural de Cubillejo de la Sierra, procesado por la causa número 254 de 1936, sobre quebrantamiento de condena, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3, de Zaragoza, Secretaría del Sr. Lizandra, para notificarle el auto de su procesamiento y constituirse en prisión que le ha sido decretada en esta fecha.

Núm. 3.743.

PIQUER VILLA (Antonio), de 40 años, estado soltero, de profesión u oficio minero, hijo de Francisco y de Carmen, natural de Caspe, procesado por la causa número 255 de 1936, sobre quebrantamiento de condena, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3, de Zaragoza, Secretaría del Sr. Lizandra, para notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión que le ha sido decretada con esta fecha.

Núm. 3.744.

HERNANDEZ PEREZ (Gorgonio), de 20 años, estado soltero, de profesión u oficio jornalero, hijo de Pedro y de Jacinta, natural de Roca de Duero, procesado por la causa núm. 268 de 1936, sobre quebrantamiento de condena, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de instrucción número 3, de Zaragoza, Secretaría del Sr. Lizandra, para notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión que le ha sido decretada con esta fecha.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.746

Banco Zaragozano

Habiendo sufrido extravío la libreta de Caja de Ahorros núm. 927, expedida con fecha 17 de septiembre de 1935 por nuestra Sucursal de Almazán a favor de D. Eustaquio Giménez Borobio y doña Simona Salas Martínez, indistintamente, se anuncia para que en caso de que alguna persona se crea con derecho se sirva presentarse en estas oficinas, Coso, números 47 y 49.

Transcurridos quince días a partir de la publicación de este anuncio, se considerará anulada, procediéndose a expedir un duplicado de la misma, quedando esta entidad exenta de toda responsabilidad.

Zaragoza, 8 de septiembre de 1936.—El Consejero Secretario, Salustiano Lon Laga.

TIP. HOGAR PIGNATELLI